

RESOLUCIÓN 088 DE

(30 Junio 2021)

Por la cual se adjudican mediante la modalidad de enajenación a título gratuito entre entidades públicas, unos bienes muebles en desuso del inventario del Centro Nacional de Memoria Histórica

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente, las consagradas en los artículos 145 y 146 de la Ley 1448 de 2011, Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, el Decreto 4803 de 2011, el Plan General de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación en su Resolución 533 de 2015 sus modificaciones y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia faculta a la administración pública para asumir la responsabilidad del manejo de sus bienes así como aplicar los mecanismos necesarios que permitan el control, racionalización y correcta destinación de los mismos.

Que según Ley 1448 de 2011, artículo 146 se creó el Centro de la Memoria Histórica, como establecimiento público del orden nacional, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (Decreto 4158 de 2011, artículo 1), con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto 4803 del 2011 establece las competencias y funciones de la Dirección General y específicamente dicta en el *“Artículo 9: numeral. 1 Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos, y ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Centro de Memoria Histórica. Numeral 11. Coordinar todas aquellas actividades y operaciones que en materia de Sistema de Control Interno y de cultura de control deban desarrollarse y consolidarse dentro de la entidad.”*

Que mediante Resolución 158 del 5 de agosto de 2015 se crea el Comité Evaluador de Bienes del Centro Nacional de Memoria Histórica.

Que el artículo 2° de la Resolución 158 de 2015 estableció como funciones del Comité Evaluador de Bienes: *“1. Autorizar al área de Recursos y Contabilidad el registro que corresponde a los bienes en estado de obsolescencia. 2. Conocer de los principales hechos que hayan afectado los activos por daño, pérdida o hurto y mediante acta registrar el trámite que permita efectuar las debidas reclasificaciones del estado del bien, tanto al área de Recursos Físicos como a Contabilidad. 3. Definir los bienes que se encuentren destinados a su destrucción, así como el mecanismo para tal efecto, en concordancia con la normatividad que resultare aplicable. 4. Toma de decisiones sobre las diferencias entre los kardex y el saldo por toma física de los consumibles y los activos fijos. 5. Definir las bajas por Donación y/o transferencia, salvo en lo que se refiera a bienes inmuebles. 6. Las demás que se deriven de su naturaleza y se relacionen con sus funciones.”*

Carrera 7 No 27 - 18 Edificio Itau PBX 796 50 60 | www.centrodememoriahistorica.gov.co | Bogotá, Colombia



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

Continuación de la Resolución *“Por la cual se adjudican mediante la modalidad de enajenación a título gratuito entre entidades públicas, unos bienes muebles en desuso del inventario del Centro Nacional de Memoria Histórica”*

Que dentro del Plan de Acción 2021 se estableció el objetivo estratégico “Consolidar institucionalmente el CNMH para que logre los resultados que las víctimas, la sociedad y el Estado esperan de él, de manera transparente y oportuna, en el marco de los principios de participación, pluralidad y dignidad”, siendo una de las estrategias a implementar el fortalecimiento del proceso de aseguramiento, control y manejo de los recursos físicos cuyo indicador es contar con el inventario actualizado, depurado y conciliado del CNMH.

Que existe la necesidad de depurar los activos fijos muebles de la entidad, reducir los inventarios, costos de almacenamiento, de tenencia, posesión y resguardo de los bienes no requeridos por la entidad. Lo anterior con el fin de contar con inventario general actualizado, así como generar una disminución en los costos de las pólizas de seguros que amparan los bienes muebles del Centro Nacional de Memoria Histórica.

Que el inciso primero del artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, dispone: *“Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado, el cual se debe publicar en su página web.*

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega”.

Que atendiendo a lo dispuesto por la Entidad en el Manual de Administración de Recursos Físicos, el Comité Evaluador de Bienes en sesión del 18 de marzo de 2021, aprobó dar de baja por DESUSO a 204 elementos del inventario ubicados en la bodega Oikos de la Calle 16 No.13-20, en la ciudad de Bogotá.

Que de conformidad con la decisión de dar de baja elementos del inventario del Centro Nacional de Memoria Histórica, adoptada por el Comité, se expidió la Resolución 053 del 04 de mayo de 2021, en la cual se ordenó ofrecer en enajenación a título gratuito de los bienes muebles en DESUSO, aplicando el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que atendiendo lo indicado en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, el día 05 de mayo de 2021 el Centro Nacional de Memoria Histórica publicó en su página web la Resolución 053 del 4 de mayo 2021 *“Por la se ofrece en enajenación a título gratuito entre entidades públicas unos bienes muebles en desuso del inventario del Centro Nacional de Memoria Histórica”.*

Que dentro de los (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación de la Resolución 053 del 4 de mayo de 2021, es decir en el periodo comprendido entre el 5 de mayo y el 4 de junio de 2021, cuatro (4) entidades públicas presentaron manifestación de interés para adquirir los bienes a título gratuito, en el siguiente orden:

Orden	Entidad	Fecha de Llegada	Medio Radicación
-------	---------	------------------	------------------

Continuación de la Resolución “Por la cual se adjudican mediante la modalidad de enajenación a título gratuito entre entidades públicas, unos bienes muebles en desuso del inventario del Centro Nacional de Memoria Histórica”

Llegada			
1	Municipio de Riosucio - Choco	05/05/2021 - 12:02 PM	Correo Electrónico
2	Municipio de Granada - Antioquia	06/05/2021- 17:51 PM	Correo Electrónico
3	Institución Educativa El Carmen	07/05/2021- 09:05 AM	Correo Electrónico
4	I. E. Técnica Nacionalizado Pauna	07/05/2021 - 19:33 PM	Correo Electrónico

Que en concordancia con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 053 2021, se procedió a verificar las manifestaciones de interés presentadas y los documentos aportados por las entidades públicas interesadas, así:

1. SAIA 202105051554-2 del MUNICIPIO DE RIOSUCIO - CHOCO NIT 891.680.079-0: Manifestación de Interés presentada por el señor CONRAD VALOYES MENDOZA en calidad de Alcalde Municipal, quien aportó Acta de posesión expedida por el Juez Promiscuo Municipal de Belén de Bajira - Chocó, copia de la cédula de ciudadanía y Registro Único Tributario. Justifica la necesidad de adquirir los siguientes bienes:

Cpu	14
Monitor	11
Teclado	11
Mouse	10
Impresora	1
Aire Acondicionado	1
Archivador	1
Archivador Rodante	1
Estante Metálico	10
Exhibidor	1
Gabinete	2
Gateway	1
Planoteca	1
Sillas	1
Sofá	1
Camilla Plástica	4
TOTAL ELEMENTOS	71

2. SAIA 202105071568-2 del MUNICIPIO DE GRANADA - ANTIOQUIA NIT 890.983.728-1: Manifestación de Interés presentada por el señor FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL en calidad de Alcalde Municipal, quien aportó Acta de posesión expedida por la Notaría Única del círculo de Granada, credencial de elección expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, Ordenanza 18 de 1904 expedida por la Gobernación del departamento, copia de la cédula de ciudadanía y Registro Único Tributario. Justifica la necesidad de adquirir los siguientes bienes:

Mouse	10
Monitor	10
Cpu	13
Teclado	11
Archivador Metálico	1
Archivador Rodante	1

Carrera 7 No 27 - 18 Edificio Itaú PBX 796 50 60 | www.centrodememoriahistorica.gov.co | Bogotá, Colombia



Continuación de la Resolución “Por la cual se adjudican mediante la modalidad de enajenación a título gratuito entre entidades públicas, unos bienes muebles en desuso del inventario del Centro Nacional de Memoria Histórica”

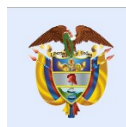
Canaletas	1
Estante Metálico	6
Exhibidor	1
Gabinete	1
Gateway	1
Sillas	1
Camilla Plástica	3
TOTAL ELEMENTOS	60

3. SAIA 202105071571-2 de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL CARMEN NIT 900.000.607-5: Manifestación de Interés presentada por el señor ARMANDO MOYANO HERNANDEZ en calidad de Representante Legal de la Institución, quien aportó Resolución de nombramiento 0830 de 2005, Resolución 0114 de 2008 por la cual se modifica la Resolución No. 005565 del 03 de diciembre de 2003, que concedió reconocimiento de carácter oficial a una Institución Educativa Departamental Integrada, copia cedula de ciudadanía y Registro Único Tributario. Justifica la necesidad de adquirir los siguientes bienes:

Archivador Metálico	3
Camillas Plásticas	3
Cpu	20
Monitores	20
Teclados	20
Mouse	20
Sofá	1
Gateway	1
Estantes Metálicos	20
Exhibidor	1
Gabinete	2
TOTAL ELEMENTOS	111

4. SAIA 202105101588-2 del INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO NACIONALIZADO DE PAUNA NIT 800.124.197-7: Manifestación de Interés presentada por el señor OMAR AUGUSTO LANCHEROS CORTES en calidad de Representante Legal de la Institución, quien aporato el Decreto 170 de 1967 de creación del establecimiento departamental de enseñanza media, Resolución 289 de 2021 de traslado en propiedad entre Instituciones Educativas, copia de la cédula de ciudadanía y Registro único tributario. Justifica la necesidad de adquirir los siguientes bienes:

Aire Acondicionado	1
Archivador	1
Archivador metálico	2
Archivador Rodante	2
Camillas Plásticas	11
Canaletas	4
Cpu	40
Estantes Metálicos	29
Exhibidor	3
Gabinete	5



Continuación de la Resolución “Por la cual se adjudican mediante la modalidad de enajenación a título gratuito entre entidades públicas, unos bienes muebles en desuso del inventario del Centro Nacional de Memoria Histórica”

Gateway	2
Impresora	3
Monitor	33
Mouse	30
Planoteca	1
Sillas	3
Sofá	1
Teclado	33
TOTAL ELEMENTOS	204

Que una vez verificados los documentos aportados por las cuatro (4) entidades públicas interesadas en los bienes muebles ofrecidos para enajenación a título gratuito, se determinó que (4) entidades radicaron la totalidad de los documentos solicitados en el artículo 3 de la Resolución 053, así:

VERIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN RESOLUCIÓN 053 DE 2021				
Orden Llegada	Entidad	Cumple	No Cumple	Observaciones
1	Municipio de Riosucio - Choco	X		Anexa: Manifestación de Interés, Acta de posesión expedida por el Juez Promiscuo Municipal de Belén de Bajira - Chocó, copia de la cédula de ciudadanía y Registro único Tributario.
2	Municipio de Granada – Antioquia	X		Anexa: Manifestación de interés, Acta de posesión expedida por la Notaría Única del círculo de Granada, credencial de elección expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, Ordenanza 18 de 1904 expedida por la Gobernación del departamento, copia de la cédula de ciudadanía y Registro Único Tributario.
3	Institución Educativa Departamental El Carmen	X		Anexa: Manifestación de Interés, Resolución de nombramiento 0830 de 2005, Resolución 0114 de 2008, por la cual se modifica la Resolución No. 005565 del 03 de diciembre de 2003, que concedió reconocimiento de carácter oficial a una Institución Educativa Departamental Integrada, copia cedula de ciudadanía y Registro Único Tributario.
4	Institución Educativa Técnico Nacionalizado De Pauna	X		Anexa: Manifestación de Interés, Decreto 170 de 1967 de creación del establecimiento departamental de enseñanza media, Resolución 289 de 2021 de traslado en propiedad entre Instituciones Educativas, copia de la cédula de ciudadanía y Registro único tributario.

Continuación de la Resolución “Por la cual se adjudican mediante la modalidad de enajenación a título gratuito entre entidades públicas, unos bienes muebles en desuso del inventario del Centro Nacional de Memoria Histórica”

Que el MUNICIPIO DE RIOSUCIO - CHOCO, MUNICIPIO DE GRANADA - ANTIOQUIA, INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL CARMEN, INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO NACIONALIZADO DE PAUNA, aportaron la totalidad de los documentos establecidos en la Resolución 053 del 4 de mayo de 2021, acreditando las calidades requeridas para la enajenación.

Que el Artículo Tercero de la Resolución 053 de 2021 indica: *PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento de existir dos (2) o más manifestaciones de interés, parciales o totales de los bienes publicados, se adjudicarán en el orden de llegada de las solicitudes radicadas, por parte de las entidades que hubieren manifestado su interés en los bienes ofrecidos. Por tanto se realizó la distribución de los 204 bienes del inventario del CNMH, en el orden de llegada de las solicitudes y hasta agotar la totalidad de los elementos ofrecidos.*

Que las canaletas son parte fundamental de los archivadores rodantes, pues con ellas se asegura al piso la totalidad de la estructura, brindando estabilidad y permitiendo el desplazamiento de los módulos para realizar consulta, ingreso, retiro documental, así como el cierre seguro con el que se protege la información allí contenida.

Que como quiera que las canaletas son un elemento imprescindible de los archivadores para su funcionamiento, junto con la asignación de ellos, se debe incluir las canaletas, con independencia de que las entidades hayan manifestado o no su necesidad."

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar mediante la modalidad de enajenación a título gratuito los bienes muebles del inventario del Centro Nacional de Memoria Histórica ofrecidos mediante la Resolución 053 del 4 de mayo de 2021, en el orden de llegada en que las entidades públicas manifestaron el interés de adquirirlos y aportaron la totalidad de los documentos establecidos, así:

1. MUNICIPIO DE RIOSUCIO - CHOCO identificado con el NIT 891.680.079-0: Entidad del orden territorial representada por el señor CONRAD VALOYES MENDOZA posesionado como Alcalde ante el Juez Promiscuo Municipal de Belén de Bajira – Chocó; beneficiario para la adquisición a título gratuito de los siguientes bienes:

Descripción del Elemento	Cantidad a Entregar
Cpu	14
Monitor	11
Teclado	11
Mouse	10
Impresora	1
Aire Acondicionado	1
Archivador	1
Archivador Rodante	1
Estante Metálico	10
Exhibidor	1
Gabinete	2

Continuación de la Resolución “Por la cual se adjudican mediante la modalidad de enajenación a título gratuito entre entidades públicas, unos bienes muebles en desuso del inventario del Centro Nacional de Memoria Histórica”

Gateway	1
Planoteca	1
Sillas	1
Sofá	1
Camilla Plástica	4
Canaletas	2
TOTAL ELEMENTOS	73

Nota: Se incluyen 2 canaletas que hacen parte de la estructura del archivador rodante.

2. MUNICIPIO DE GRANADA - ANTIOQUIA, identificada con NIT 890.983.728-1: Entidad de orden territorial representada por el señor Freddy Castaño Aristizábal, posesionado en la Notaría Única del círculo de Granada, con credencial de elección expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, beneficiaria para la adquisición a título gratuito de los siguientes bienes:

Descripción del Elemento	Cantidad a Entregar
Mouse	10
Monitor	10
Cpu	13
Teclado	11
Archivador Metálico	1
Archivador Rodante	1
Canaletas	2
Estante Metálico	6
Exhibidor	1
Gabinete	1
Gateway	1
Sillas	1
Camilla Plástica	3
TOTAL BIENES	61

Nota: Se incluyen 2 canaletas que hacen parte de la estructura del archivador rodante.

3. INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL CARMEN, identificada con NIT 900.000.607-5 acreditada como Entidad de carácter oficial mediante Resolución 114 de 2008 expedida por la Secretaría de Educación de Cundinamarca, beneficiaria para la adquisición a título gratuito de los siguientes bienes:

Descripción del Elemento	Cantidad a Entregar
Archivador Metálico	1
Camillas Plásticas	3
Cpu	13
Monitores	12
Teclados	11
Mouse	10
Estantes Metálicos	13
Exhibidor	1

Continuación de la Resolución “Por la cual se adjudican mediante la modalidad de enajenación a título gratuito entre entidades públicas, unos bienes muebles en desuso del inventario del Centro Nacional de Memoria Histórica”

Gabinete	2
TOTAL BIENES	66

4. INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO NACIONALIZADO DE PAUNA identificada con NIT 800.124.197-7 acreditada como entidad de carácter oficial según Decreto 170 de 1967 de la Gobernación de Boyacá, beneficiaria para la adquisición a título gratuito de los siguientes bienes:

Descripción del Elemento	Cantidad a Entregar
Camilla plástica	1
Impresora	2
Silla	1
TOTAL BIENES	4

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a las entidades beneficiarias de esta adjudicación y advertir que cuentan con un término no mayor a treinta (30) días calendario siguientes a la notificación del presente acto administrativo para suscribir el acta de entrega y retiro de los elementos, asumiendo por su cuenta y riesgo los costos del traslado de los bienes.

ARTICULO TERCERO: Si los bienes no son retirados físicamente después de haberse cumplido el termino establecido en el artículo segundo de la presente resolución, el Centro Nacional de Memoria Histórica podrá disponer de estos y someter a consideración del Comité Evaluador de Bienes la destinación de los mismos.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en la página web del Centro Nacional de Memoria Histórica.

ARTÍCULO QUINTO: En contra de la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. el Bogotá D.C., 30 de Junio de 2021



RUBÉN DARÍO ACEVEDO CARMONA
 Director General
 DIRECCIÓN GENERAL CENTRO
 NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA



Continuación de la Resolución *“Por la cual se adjudican mediante la modalidad de enajenación a título gratuito entre entidades públicas, unos bienes muebles en desuso del inventario del Centro Nacional de Memoria Histórica”*

Proyectó: Mónica Nathaly Ramírez Sastoque
Revisó: Fernando Ramírez Ochoa, José David Perdomo Moreno

